



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES HACIA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PARROQUIA SHAGLLI

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli, representado por el Sr. Edwin Patricio Rodríguez Guerrero, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Shaglli, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PATAPATA PATAPATATRANS S.A., con RUC **0190318257001**, representada legalmente por el Sr. Edgar Vinicio Lalvay Lalvay con C.I. 0301989133, a quien en adelante se denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES HACIA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PARROQUIA SHAGLLI**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar los Términos de Referencia para realizar el proceso de Ínfima Cuantía signado con el código NIC-0160034250001-2022-00059.

1.3. Se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **73.05.05** denominada "**VEHICULOS**", por un monto del presupuesto referencial más el IVA valor debidamente descrito en la **CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 278-GADPRSH2019-2023** con fecha 11 de octubre del 2022, suscrito por el Arq. Edisson Maxi Guiñansaca en calidad de Secretario-Tesorero del GAD Parroquial de Shaglli, que será publicado conforme estable la ley

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria de INFIMA CUANTIA el **05 de octubre del año 2022**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. **Edwin Patricio Rodríguez Guerrero** en su calidad de Presidente de la contratante, mediante ORDEN DE COMPRA **05-10-2022** de fecha **08 de OCTUBRE del 2022**, autoriza el inicio del servicio a COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PATAPATA PATAPATATRANS S.A, según la proforma enviada a través del correo jpshaglli@hotmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La proforma presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La certificación presupuestaria de fecha **05 de octubre de 2022**, conferida por el Arq. **Edisson Maxi Guiñansaca** secretario-tesorero de la entidad que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli, a prestar **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES HACIA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PARROQUIA SHAGLLI**, según las condiciones, cronogramas, calidad, metodología Y demás requisitos que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de \$ **\$6.585,30** (seis milquinientos ochenta y cinco con 30/100 dólares americanos) sin incluir iva, por tratarse de servicio de transporte, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA,. Según la siguiente tabla.

RUTA	UNIDAD EDUCATIVA	APORTE MENSUAL	VALOR DIARIO POR RUTA
Hornillos, Huertas a Shaglli	U. E. SAN PEDRO DE SHAGLLI	\$ 550,00	\$ 26,83



REPUBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO
 PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129

SANTA ISABEL – AZUAY

EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

Buena Vista a Shaglli	U. E. SAN PEDRO DE SHAGLLI	\$ 425,00	\$ 20,73
Santa Rosa a Shaglli	U. E. SAN PEDRO DE SHAGLLI	\$ 500,00	\$ 24,39
Pedernales Santa Teresa a Shaglli	U. E. SAN PEDRO DE SHAGLLI	\$ 500,00	\$ 24,39
Libertad - Sarama Loma a Shaglli	U. E. SAN PEDRO DE SHAGLLI	\$ 375,00	\$ 18,29
Aurin a Cebadas	Escuela de Educación Básica 12 de Octubre	\$ 300,00	\$ 14,63
Cochas a Aurin	Escuela de Educación Básica Emilio Estrada	\$ 150,00	\$ 7,32
Cebadas, Aurin, Nazarie - Puculcay	U. E. SAN ALFONSO DE PUCULCAY	\$ 700,00	\$ 34,15
Buena Esperanza - Puculcay	U. E. SAN ALFONSO DE PUCULCAY	\$ 450,00	\$ 21,95
Sarama Centro a Shaglli	U. E. SAN PEDRO DE SHAGLLI	\$ 250,00	\$ 12,20
Huertas a Santa Isabel	U. E. JOSÉ MARÍA VELAZ	\$ 300,00	\$ 14,63
TOTAL		\$ 4.500,00	\$ 219,51
		TOTAL DE DIAS A LABORAR 30	\$ 6.585,30
		IVA	\$ -
		TOTAL OFERTADO	\$ 6.585,30

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. Los pagos se realizarán de manera mensual, contra entrega del servicio de transporte efectivamente prestado, a entera satisfacción de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli, previa presentación de las correspondientes facturas y suscripción de la respectiva acta de entrega recepción parcial del servicio debidamente revisadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. Debido al monto del presupuesto referencial establecido para esta contratación y forma de pago establecida, no se solicitan garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la prestación del servicio contratado a entera satisfacción de la CONTRATANTE es durante 30 días laborables contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. **NO SE APLICA REAJUSTE DE PRECIOS:** El valor de este contrato es fijo y no está sujeto a reajuste de precio alguno, por lo que la CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. LA CONTRATANTE designa a la señora ISABEL DELGADO CHAVEZ -Vocal de la Comisión de Asuntos Sociales, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Santa Isabel, la Contratante y en la Parroquia Shaglli la Contratista.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Parroquia Shaglli, Av. 9 de Abril y Mirador esquina, a 100 metros del parque central de la parroquia.

Teléfono: 073012129,

Correo electrónico: jpshaglli@hotmail.com

EL CONTRATISTA:

Dirección: Manabi s/n Junto al Mercado Central - Canton Santa Isabel.

Telefono.: 072270620

Correo electrónico: edgarlalvay28@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL – AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Sr. Edwin Rodríguez Guerrero
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE
SHGALLI**

Sr. Edgar Lalvay Lalvay
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE MIXTO PATAPATA
PATAPATATRANS S.A**

Dado y firmado a los 07 días del mes de diciembre de 2022.

Cabe aclarar que se firmó el presente contrato en manera física con fecha 07 de Octubre de 2022 debido a que las partes no contaban con firma electrónica, una vez que se ha realizado el proceso respectivo para la obtención, se firma con fecha 02 de diciembre de 2022.